

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: 2543040030012023-0357

Atendiendo el contenido del memorial allegado por el apoderado actor el pasado 2 de junio y su respectivo anexo, y advertidos de que en el presente caso no se encuentra pendiente actuación alguna encaminada a consumir medidas cautelares previas, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317, numeral 1°, inciso 1° del Código General del Proceso, se reitera el requerimiento efectuado a la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL LA FINCA SUPERMANZANA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL y a su apoderado, para que dentro de los próximos treinta (30) días cumplan la carga procesal de ejecutar, materializar y allegar al proceso la notificación personal de la parte demandada CARLOS ALBERTO CONTRERAS PATIÑO Y LUZ ANGELICA CARDONA ARIAS, de acuerdo a las condiciones previstas en el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO .

El expediente permanezca en la Secretaría a fin de controlar el término legal referido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa3c4d027c71dec516d48de62490afed5dc25f1c70b42bdcccf5b1520c14e**

Documento generado en 21/06/2023 04:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>